

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 29 de febrero de 2024. Señora Juez, me permito informarle que, el día de hoy ingresé a la página oficial de la Rama Judicial a fin de establecer el estado del proceso bajo radicado 05001 31 03 015 2007 00321 00, del cual nos habían comunicado el embargo de los derechos herenciales de la señora CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA, por parte del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín. De dicha consulta se puede desprender que, para el 25 de noviembre de 2013, dicha Judicatura remitió el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencia, el cual correspondió por reparto al Primero Civil del Circuito Ejecución Sentencias, tal y como se demuestra a continuación:

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Thursday, February 29, 2024 - 4:59:26 PM

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso Despacho 001 Circuito Ejecucion - Civil		Ponente Juez 01 Civil Circuito Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Conexo	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaria - Términos
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LUCIA ELVIA RODRIGUEZ LEZCANO - LILIANA BUSTAMANTE RODRIGUEZ		- CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA	
Contenido de Radicación			
		Contenido	
QUE SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO			

25 Nov 2013	ENVIO EXPEDIENTE	EN LA FECHA SE REMITE EL PRESENTE PROCESO A LOS JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.			25 Nov 2013
-------------	------------------	--	--	--	-------------

No obstante, a fin de corroborar la información que antecede, me comunique telefónicamente con el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, allí me atendió el señor, Kevin Yepes Vásquez, quien informó ser el Asistente Judicial del juzgado en mención, me confirmó que el proceso bajo radicado 05001 31 03 015 2007 00321 00 se encontraba en curso en el Juzgado Primero Civil de Ejecución Sentencias. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos.
Demandantes	Sucesión Simple e intestada
Radicado	05001 31 10 001 2001 00441 00
Interlocutorio	Nº 171
Asunto	Resuelve Recurso de Reposición
Decisión	Repone auto

I. INTRODUCCIÓN

Entra el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la demandante, dentro del presente proceso, frente al auto proferido el 10 de abril de 2023, a través del cual se negó la solicitud elevada por la parte actora, consistente en que indique tanto a la ORIP Zona Norte, como a la Zona Sur, que el proceso en el que se ordenó el embargo de los derechos herenciales de la señora CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA., cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS.

II. HISTORIA PROCESAL

En memorial allegado, la parte actora solicitó al Juzgado que se elaboraran oficios dirigidos tanto a la ORIP Zona Norte, como a la Zona Sur, donde se informara de manera clara y detallada los datos del proceso en el que ordenó el embargo de los derechos herenciales de la señora

BUSTAMANTE OLASCOAGA, donde se indicara, además, que este decreto había sido con ocasión del proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS.

Sin embargo, por auto del 10 de abril de 2023, el Juzgado negó lo solicitado, explicando que el 14 de noviembre de 2007 mediante el oficio N° 1209, se informó a esta Dependencia Judicial, que los derechos adjudicados a la señora Bustamante, se encontraban embargados por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, del cual se tomó atenta nota mediante auto de fecha 21 de febrero de 2008; Sin que para dicha fecha el Juzgado contara con información diferente correspondiente al embargo por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias.

III. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Son argumentos del recurrente los que a continuación se plasman:

“(...) Por lo tanto, se le solicita al Despacho respetuosamente REPONER la decisión adoptada en auto notificado el día de hoy y, habiendo constatado que se trata del mismo proceso de ejecución y embargo del cual ya tomó nota previamente este juzgado, se expidan los oficios tal y como lo solicitan las oficinas de registro, esto es, con la anotación detallada del proceso y, si el Juzgado así lo considera, se tenga entonces como Juzgado de origen que ordenó el embargo el JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad de Medellín y los demás datos como reposan en la anotación que tomó inicialmente el Despacho.

Lo anterior, ya que sin los datos del proceso ejecutivo dentro de los oficios remisorios para la respectiva inscripción de la sentencia, no serán recibidos por las oficinas de registro respectivas. (...)”

IV. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 318 del Código General del Proceso, que contra los autos que dicte el Juez, procede el recurso de reposición con el fin de que

el mismo funcionario que adoptó la decisión atacada la reconsidere, modifique, revoque o conserve.

En el presente evento, tenemos que, mediante auto del 10 de abril de 2023, el Juzgado negó lo solicitado por la actora, explicando que el 14 de noviembre de 2007 mediante el oficio N° 1209, se informó a esta Dependencia Judicial, que los derechos adjudicados a la señora Bustamante, se encontraban embargados por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, del cual se tomó atenta nota mediante auto de fecha 21 de febrero de 2008; Sin que para dicha fecha el Juzgado tuviera conocimiento que se trataba del mismo proceso que se adelanta anta el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias.

No obstante, atendiendo la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se puede observar que el Despacho, constató que de manera efectiva el proceso bajo radicado 05001 31 03 015 2007 00321 00, el cual en un primer momento curso en el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN y, ante cual se dejó a disposición los derechos adjudicados a la señora Bustamante, se encuentra actualmente en curso en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS, por lo cual, le asiste razón a la parte y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Así las cosas, se ordena por secretaria oficiar tanto a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ZONA SUR de Medellín, Antioquia, respecto al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-668082, como a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ZONA NORTE de Medellín, Antioquia , respecto a los inmuebles con matrículas inmobiliarias No 01N-480125, No 01N-5020582 y No 01N-5020497, donde se les informe de manera detallada los datos del proceso que ordenó el embargo de los derechos herenciales de la señora CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA, aclarando que a la fecha dicho trámite se encuentra en curso en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS

con ocasión de la remisión del proceso que realizó el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN una vez ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO– REPONER el auto del 10 de abril de 2024, por las razones expuestas en líneas precedentes.

SEGUNDO– ORDENA OFICIAR tanto a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS -ZONA SUR de Medellín, Antioquia, respecto al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-668082, como a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS- ZONA NORTE de Medellín, Antioquia , respecto a los inmuebles con matrículas inmobiliarias No 01N-480125, No 01N-5020582 y No 01N-5020497, donde se les informe de manera detallada los datos del proceso que ordenó el embargo de los derechos herenciales de la señora CARMEN CECILIA BUSTAMANTE OLASCOAGA, aclarando que a la fecha dicho trámite se encuentra en curso en el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS con ocasión de la remisión del proceso que realizó el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN una vez ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279d6eaccec0572bfde805719f6f8f931e0e6e341c76ed05269b3a0e810b4db2**

Documento generado en 01/03/2024 02:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>